

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE AGOSTO DEL 2016. NUM. 34,122

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO EJECUTIVO 001-2016

Tegucigalpa, M.D.C.,

REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el proceso de Modernización del Estado exige a instituciones estatales una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, a fin de enfrentar el creciente intercambio comercial de plantas, animales, productos y subproductos de origen animal y vegetal, insumos para uso agropecuario, productos veterinarios y alimento de uso animal a nivel mundial, implicando mayores riesgos de diseminación de plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria para el país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM 038-2016 de fecha 3 de julio y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de julio de 2016, se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). En su artículo 9,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo Ejecutivo 001-2016	A. 1- 32
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 58-2016	A. 32

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-32
---	---------

se establece que el Director General tiene a su cargo la Representación Legal del SENASA.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), regular, restringir o prohibir, la producción, importación, exportación, movilización interna, y existencia de animales, sus productos y subproductos e insumos para uso agropecuario, medios de transporte y demás medios que puedan ser portadores o transportadores de enfermedades y otros agentes perjudiciales a la salud humana, animal y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que en vista de mejorar la calidad de los servicios que actualmente se brindan, así como fortalecer los controles sanitarios del país a nivel agropecuario, se hace

necesario establecer las respectivas tasas de acuerdo a los esfuerzos que conlleva la realización de los mismos y el costo real de los servicios, incorporando estas en un Reglamento que describa cada uno de ellos y las Subdirecciones, Departamentos y Laboratorios que los brindan.

CONSIDERANDO: Que corresponde al SENASA, establecer las tasas por servicios que sean necesarias y estén relacionadas con el diagnóstico y el control de insumos para uso agropecuario, cuarentena agropecuaria, los programas y campañas fito y zoonosanitarias, la inspección higiénico sanitaria y tecnológico de los productos de origen animal y los programas de inspección y pre-certificación de los productos de origen vegetal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 03-2010 fue aprobado el 11 de enero de 2010 el Reglamento de Tasas por Servicios Prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), con el objeto de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios que contribuyen a mejorar la sanidad y desarrollo agropecuario.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar algunos de los artículos del reglamento de Tasas por Servicio Prestados por el SENASA para adecuar dichos servicios y sus cobros a los costos que permitan la sostenibilidad del sistema y que las tasas cobradas por cada rubro de interés pecuario y los derivados de la implementación del Sistema Nacional de Rastreabilidad y Registro Pecuario SINARP, reflejen su costo real conforme a los esfuerzos que conlleva su realización.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 146, 245, numerales 1, 11 y 32 de la Constitución de la República, 6, 7 y 8 de la Ley Fito Zoonosanitaria Decreto 157-94 reformado por Decreto 344-2005; 11, 29, 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria 1618-97; la Ley del Fondo Nacional para la Competitividad del sector Agropecuario Decreto 143-2013, Acuerdo Ejecutivo de Delegación 31-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente **“REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)”** que literalmente dice:

“REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)”

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto la implementación y ejecución del cobro de tasas por servicio que presta la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

CAPITULO II

DE LAS TASAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), establecer las tasas a cobrar por los servicios prestados en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos.

CAPITULO III

DE LA SANIDAD VEGETAL

Artículo 3.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas, las tasas siguientes:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No.	Descripción	Tasa L.
1	Registro de fabricante (2 años)	10,400.00
2	Registro de formulador (2 años)	9,000.00
3	Registro de importador de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	9,000.00
4	Registro de exportador de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	6,500.00
5	Registro de re envasador de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	7,500.00
6	Registro de distribuidor de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	4,500.00
7	Registro de expendedor de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	3,800.00
8	Registro de empresa aplicadora de plaguicidas (2 años)	4,500.00
9	Registro de almacenadores de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	3,500.00
10	Registro de plaguicidas formulados y coadyuvantes (10 años)	9,000.00
11	Registro de fertilizantes formulados o materias primas (10 años)	5,200.00
12	Renovación del registro del fabricante (2 años)	6,500.00
13	Renovación del registro del formulador (2 años)	6,500.00
14	Renovación del registro de importador de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	6,500.00
15	Renovación del registro de exportador de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	6,500.00
16	Renovación del registro de re envasador de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	6,500.00
17	Renovación del registro de distribuidor de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	4,500.00
18	Renovación del registro de expendedor de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	2,300.00
19	Renovación de registro de aplicadores de plaguicidas (2 años)	4,500.00
20	Renovación del registro de almacenadores de plaguicidas y fertilizantes (2 años)	4,000.00
21	Renovación de registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años)	8,000.00
22	Renovación de registro de fertilizantes formulados y materias primas (10 años)	5,000.00
23	Modificación al registro de empresas/casas (2 años)	3,000.00
24	Modificación al registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años)	4,000.00
25	Modificación al registro de fertilizantes formulados y materias primas (10 años)	4,000.00
26	Reposición del certificado de registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años)	2,000.00
27	Reposición de certificado de registro de fertilizantes	2,000.00

28	Extensión de certificado de libre venta de plaguicidas, coadyuvantes y fertilizantes (1 año)	2,000.00
29	Certificado de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en contenedor/cisterna/carro-tanque: (30 días)	
	a) Certificado de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportado en contenedor y tasa ambiental por recolección de envases vacíos.	1,300.00
	b) Certificado de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportado en cisterna/ carro-tanque.	2,000.00
30	Emisión de certificado de importación de fertilizantes: (30 días)	
*	a) Hasta 1,000,000.00 kg o 1,000.00 toneladas largas	1,100.00
*	b) Por cada tonelada larga adicional (1,016.00 kg o 2,204.6 Lb)	0.22
31	Renovación Certificado de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en contenedor/cisterna/carro-tanque: (30 días)	1,100.00
32	Renovación Certificado de importación de fertilizantes en Kilogramos: (30 días)	1,100.00
33	Modificación al certificado de importación de plaguicidas, coadyuvantes y fertilizantes (30 días)	800.00
34	Ensayo para establecimiento de eficacia de plaguicidas.	65,000.00
35	Comprobación de la calidad de los plaguicidas:	
	a) Formulaciones líquidas:	3,500.00
	b) Formulaciones sólidas	3,500.00

- **NOTA: Para la emisión de Certificado de importación de fertilizantes**, cuando se deseen importan Hasta 1,000,000.00 kg o 1,016.00 toneladas largas el usuario pagará un valor de L. 1,100.00, sin embargo cuando importe cantidades mayores a la anterior se cobrarán los L.1,100 más el cargo adicional por tonelada larga que será de L.0.22.

ARTÍCULO 4.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el **Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, las tasas siguientes:**

N°	Descripción	Tasa / L.
1	Registro de fincas (2 años)	300.00
2	Certificación de fincas exportadoras (1 a 24 Ha)	300.00
3	Certificación de fincas exportadoras (más de 24 Ha)	600.00
4	Pago anual de trampeo y monitoreo por área de producción; de finca para exportación bajo ambiente protegido.	2,500.00
5	Pago anual de trampeo y monitoreo en fincas para exportación	
	a) Menor de 1 Ha	1,179.00
	b) Mayor o Igual a 1 Ha (P/ Ha)	2,100.00
6	Elaboración de análisis de riesgo de plaga por vía (ARP)	70,000.00
7	Revisión de Análisis de riesgo elaborado por terceros	10,000.00
8	Certificación de viveros protegidos, de cualquier especie (Por unidad de vivero)	6,000.00

ARTÍCULO 5.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Agricultura Orgánica, las tasas siguientes:

N°	Descripción	Tasa L.
1	Registro y renovación de productor Independiente (1 año)	400.00
2	Registro y renovación de organizaciones, asociaciones y cooperativas de productores orgánicos, costo por agremiado. (1 año)	150.00
3	Registro y renovación de procesadoras de productos orgánicos: (1 año)	
	a) Registro y renovación de plantas procesadoras de productos orgánicos	1500.00
	b) Registro y renovación por plantas procesadoras anexas de productos orgánicos	500.00
4	Registro y renovación como importador y exportador de productos orgánicos (1 año)	2,000.00
5	Registro y renovación como comercializador local (1 año)	1,000.00
6	Registro de agencias certificadoras (1 año)	5,000.00
7	Registro de agencias certificadoras local (1 año)	3,000.00
8	Registro de inspectores orgánicos (1 año)	600.00
9	Registro de laboratorios (1 año)	1,000.00
10	Registro y renovación por inscripción de Substancias de origen biológico para fines de nutrición de plantas (abonos)	500.00
11	Constancia de Pre-Exportación	500.00
12	Inspección anual de verificación para trámite de certificación de la producción orgánica, costo por día:	
	a) Inspección efectuada por Inspector Técnico Regional de Agricultura Orgánica/costo por día:	600.00
	b) Inspección efectuada por Oficial Técnico de Agricultura Orgánica/ costo por día	2,300.00
13	Cobro por Km recorrido por inspección de campo	5.50

ARTÍCULO 6.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el **Departamento de Certificación de Semillas**, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Registro de importador de semilla y material vegetativo (2 años)	3,000.00
2	Renovación de registro de importador de semilla y material vegetativo (2 años)	3,000.00
3	Registro de productor de semilla (2 años)	1,000.00
4	Registro como procesador o beneficiador (2 años)	1,000.00
5	Renovación de registro de productor de semilla (2 años)	500.00
6	Renovación de procesador o beneficiador /Cada 2 años)	1,000.00
7	Renovación de registro de comerciante de semilla (2 años)	700.00
8	Registro de exportador de semillas (2 años)	3,000.00
9	Renovación de registro de exportador de semillas (2 años)	3,000.00
10	Cobro por km/ recorrido para inspecciones de campo	5.50
11	Inscripción de lotes de producción (variedad mejorada) / Ha	100.00
12	Inscripción de lotes de producción (híbridos) / Ha	200.00
13	Registro de material genético (variedad) (5 años)	1,000.00
14	Registro de material genético (línea) (2 años)	2,000.00
15	Registro de material genético por híbrido (2 años)	6,000.00
16	Envío de notas de faxes y escáneres	50.00
17	Constancias	150.00
18	Registro de Organismos vivos modificados genéticamente (por evento) (2 años)	10,000.00
19	Registro para la Protección de Obtenciones de Vegetales (único)	10,000.00
20	Licencia de acreditación técnica para avalar solicitudes de protección de obtenciones de vegetales.	500.00
21	Análisis de solicitud para la protección de obtenciones de vegetales	1,000.00
22	Inspecciones internacionales en origen (pago/día). Adicionalmente el interesado deberá cubrir los gastos según lo establecido en "El Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo", vigente más el costo del pasaje aéreo.	US \$ 300.00
23	Registro de viveros (1 año)	1,000.00
24	Renovación de Registro de Viveros (1 año)	1,000.00
25	Registro de Jardines Clónales, y Huerta Madre (2 años)	1,000.00
26	Registro de Material Genético Variedades (Palma, Cacao y Cítricos) (5 años)	1,000.00
27	Registro Material Genético Híbridos (Palma, Cacao y Cítricos) (2 años)	6,000.00
28	Registro de Parcelas de Material Genético (Ha) (2 años)	500.00
29	Emisión de Etiqueta de Adicional	10.00
30	Renovación de Etiqueta de Semillas	10.00

CAPITULO IV

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE SALUD ANIMAL

ARTÍCULO 7.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el **Departamento de Control de Productos Veterinarios Alimentos de uso Animal**, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Registro y renovación de registro de producto veterinario o alimento de uso animal (5 años)	5,000.00
2	Emisión de certificados de origen y libre venta por producto	2,000.00
3	Emisión de certificados de BPM para laboratorios de Productos Veterinarios, Fábricas de Alimentos para uso animal, Fábricas de Químicos Industriales de Uso Veterinario.	3,000.00
4	Registro y renovación de registro en fábricas, laboratorios, importadoras, distribuidoras de productos veterinarios y alimentos para animales (5 años)	10,000.00
5	Registro y renovación de registro de establecimientos expendedores de productos veterinarios, farmacias y alimentos de uso animal, incluyendo sucursales (5 años)	5,000.00
6	Registro y renovación de registros de químicos industriales utilizados en la industria procesadoras de alimentos, productos y subproductos de origen animal	5,000.00
7	Modificación al registro de productos veterinarios y alimentos de uso animal	1,250.00
8	Reposición de certificado de registro de productos veterinarios y alimentos de uso animal.	1,000.00
9	Modificación al permiso de importación de productos veterinarios	1,000.00
10	Inspecciones internacionales en origen (pago/día). Adicionalmente el interesado deberá cubrir los gastos según lo establecido en "El Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo", vigente más el costo del pasaje aéreo.	US\$ 300.00
11	Inspección para Registro y Renovación de Establecimientos Importadores de Medicamentos Veterinarios	2,000.00
12	Inspección para Registro y Renovación de Establecimientos Comercializadores, Importadores y Elaboradores de productos utilizados en la alimentación animal	2,000.00
13	Inspección para Registro y Renovación de Farmacias o Expendios de Medicamentos Veterinarios	1,000.00
14	Inspección para Registro y Renovación de Expendios o distribuidoras de productos utilizados en la alimentación animal	1,000.00
15	Emisión de Constancias, Certificaciones y otra documentación	500.00

ARTÍCULO 8.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el **Departamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal**, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Sangrado para diagnóstico de brucelosis	12.00
2	Diagnóstico de tuberculosis	
	a) Prueba ano-caudal (Aplicación y Lectura)	25.00
	b) Doble comparativa cervical (Aplicación y Lectura)	30.00
*3	Vacuna Brucelosis (1 dosis RB51)	45.00
4	Vacuna de Encefalitis Equina (frasco de 10 dosis)	700.00
5	Tuberculina PPD bovina (50 dosis)	400.00
6	Tuberculina PPD bovina (20 dosis)	200.00
7	Tuberculina PPD bovina (10 dosis)	120.00
8	Tuberculina PPD aviar (20 dosis)	200.00
9	Tuberculina PPD aviar (10 dosis)	120.00
	Registro y renovación de inscripción de granjas al PAN	
10	a) De 500 a 10,000 aves	1,000.00
	b) De 10,001 a 30000 aves	1,500.00
	c) De 30,001 a 60000 aves	2,500.00
	d) De 60,001 a 90,000 aves	3,500.00
	e) De 90,001 en adelante	4,000.00
**11	Certificado de granja libre	800.00
12	Certificación de fincas de producción primaria acuícolas/ Ha/ anual	10.00
13	Identificación Individual Bobina y Registro en el Sistema Nacional de Rastreabilidad	65.00
14	Emisión de Talonarios de Guía Única de Movilización y Control Sanitario (Talonario de 10 Guías)	115.00
15	Movilización Bovina (por animal)	25.00
16	Movilización Porcina (por animal)	10.00

Nota: * La venta de esta vacuna, es restringida y requiere autorización del programa de Brucelosis y Tuberculosis.

**El valor del certificado de granja libre es por cada una de las granjas.

***La tasa de movilización bovina solamente será pagada cuando exista cambio de Propiedad del animal o sacrificio.

CAPÍTULO V

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

DE CUARENTENA AGROPECUARIA

ARTÍCULO 9.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Cuarentena Animal y Vegetal, así como prestar los servicios para la importación y exportación de productos de origen animal y vegetal, las tasas siguientes:

1. Por Emisión o revalidación de certificados sanitarios de importación de animales:

Nº	Descripción	Tasa/L.
	Mascotas	
1	De 3 en adelante	700.00
	Especies Mayores	
2	De 1 a 10 unidades	700.00
3	De 11 en adelante, por unidad	65.00

2. Por la emisión o revalidación de certificados sanitarios y permisos fitosanitarios de importación de productos y sub-productos de origen animal y vegetal, productos veterinarios, alimentos y materias primas de uso animal:

2.1.- Productos varios:

Nº	Descripción en kilogramos	Tasa/L.
1	Hasta 5,000	275.00
2	De 5,001 a 15,000	330.00
3	De 15,001 a 25,000	400.00
4	Por cada 25,000 adicionales pagará	200.00

Nota: Cuando una solicitud de importación es > 25,000.00 kg se le cobrará en base al excedente de kg, según corresponda en el rango de la tabla.

2.2.- Para la importación de productos y subproductos de origen vegetal y animal transportados a granel en barcos:

Nº	Descripción en kilogramos	Tasa/L.
1	Hasta 25,000.	500.00
2	De 25,001 a 500,000	750.00
3	De 500,001 a 2,000,000	1,650.00
4	De 2,000,001 a 5,000,000	3,300.00
5	De 5,000,001 a 10,000.000	5,500.00
6	Mayor a 10,000.000, aplicara tasa por cada 100 kg de exceso	0.20

ARTÍCULO 10.-EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por registro de importadores de productos y subproductos de origen animal y vegetal, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Registro y renovación de importador de productos y sub productos de origen animal y vegetal	3,000.00
2	Servicio de inspección y certificación de envíos para exportación, de productos y sub productos de origen animal y vegetal	800.00

ARTÍCULO 11.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por **Emisión de Certificado Sanitario y Fitosanitario de Exportación para productos y subproductos de origen animal y vegetal**, las tasas siguientes:

Nº	Descripción en Kilos	Tasa/L.
1	Hasta 25,000	450.00
2	De 25,001 a 250,000	650.00
3	De 250,001 a 1,000,000	1,300.00
4	Por cada millón de kilos adicionales	350.00

ARTÍCULO 12.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por **Supervisión e Inspecciones Internacionales**, las tasas siguientes:

Nº	Descripción en Kilos	Tasa /L.
1	Registro de plantas para tratamiento de embalaje	2,500.00
2	Renovación de registro anual a las plantas para tratamiento de embalaje	2,000.00
3	Supervisión a las plantas de tratamiento de madera dando seguimiento a la normativa NIMF 15	
	1.-Cobro por km/ recorrido para inspecciones de campo	5.50
	2.-Costo de inspector técnico regional por ½ día de cada región según estructura del SENASA	600.00
	3.-Costo de oficial técnico por día de cada región según estructura del SENASA	2,300.00
4	Inspecciones internacionales en origen (pago/día). Adicionalmente el interesado deberá cubrir con los gastos según lo establecido en “El Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”, vigente más el costo del pasaje aéreo.	US\$ 300.00

ARTÍCULO 13.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados a través del SEPA: Por **Inspección de Medios de Transporte Conteniendo Plantas, Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal y Vegetal e Insumos para uso en la Agricultura y Ganadería, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines**, que ingresen al país, las tasas siguientes:

1. Productos Varios

Nº	Descripción en Kilogramos	Tasa / L.
1	Hasta 500	80.00
2	De 501 a 1,500	130.00
3	De 1,501 a 5,000	320.00
4	De 5,001 a 10,000	525.00
5	De 10,001 a 15,000	735.00
6	Mayor de 15,000	1,000.00

2. Por Servicios de Inspección de Medios de Transporte Aéreo:**2.1.- Por número de personas:**

Nº	Descripción de número de personas	Tasa / L.
1	De 1 a 12	130.00
2	De 13 a 60	250.00
3	De 61 a 150	400.00
4	Mayor de 150	500.00

2.2.- Por transporte aéreo de carga:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Inspección de avioneta de carga que ingresa al país	250.00
2	Inspección de avión de carga que ingresa al país	650.00

3. Por Inspección de Medios de Transporte conteniendo plantas, animales, productos y subproductos de origen animal y vegetal e insumos para uso en la agricultura y ganadería, plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines que ingresen al país, las tasas siguientes:

Nº	Descripción en Toneladas Métrica	Tasa / L.
1	Hasta 2,000	900.00
2	De 2,001 a 5,000	1,575.00
3	De 5,001 a 10,000	2,463.00
4	De 10,001 a 15,000	3,150.00
5	Mayor de 15,000	4,550.00

4. Por Inspección de Buques Graneleros:

Nº	Descripción en Toneladas Métrica	Tasa /L.
1	Hasta 5,000	900.00
2	De 5,001 a 10,000	1,575.00
3	De 10,001 a 20,000	3,150.00
4	Mayor a 20,000	4,550.00

5. Por otras inspecciones detalladas a continuación:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Inspección a bodegas, almacenes, áreas de desechos y cocina de buques en aguas nacionales o atracados en puerto.	790.00
2	Inspección de lanchas que ingresan al país.	320.00
3	Toma de muestra de producto y sub-producto de origen animal. (Los costos del envío corren por cuenta del interesado)	420.00
4	Inspección de mascotas en el puesto de la aduana de ingreso.	525.00
5	Toma de muestra de producto y sub-producto de origen vegetal e insumos para uso agrícola. (Los costos del envío corren por cuenta del interesado)	320.00
6	Re inspección de cada medio de transporte por presencia de plaga cuarentenaria	1,300.00
7	Supervisión de re etiquetado de productos y subproductos de origen animal y vegetal, e insumos para uso agropecuario, por cada medio de transporte.	810.00
8	Supervisión de remoción de carga por cada medio de transporte para tratamiento cuarentenario	975.00
9	Supervisión de trasbordo de productos y subproductos de origen animal y vegetal, e insumos para uso agropecuario, por cada medio de transporte.	1,500.00
10	Inspección a exportación de especies reguladas bajo la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres (CITES), por cada medio de transporte.	1,000.00
11	Inspección de carga no agropecuaria, a solicitud del SENASA por declaratoria de emergencia o por riesgo de ingreso de plagas, por cada medio de transporte.	650.00
12	Identificación de plagas insectiles u otros artrópodos	300.00
13	Inspección de equipaje aéreo de pasajero internacional mediante equipo de rayos X, pagadero en dólares americanos o su equivalente en lempiras al tiempo de cambio oficial.	US \$ 2.50
14	Inspección de rayos X paquetes aéreos (Courier).	US \$ 1.00

ARTÍCULO 14.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por **Autorización de Tránsito de Productos Vegetales, Animales e Insumos Agrícolas**, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Autorización de tránsito de animales vivos, productos y sub-productos de origen vegetal y animal e insumos agropecuarios.	280.00
2	Seguimiento de entrada y salida de animales vivos, productos y sub-productos de origen animal y vegetal e insumos agropecuarios en tránsito por el país con tecnología GPS.	US \$ 15.00

CAPÍTULO VI

DE LA TASAS POR SERVICIOS DE LA DIVISIÓN DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 15.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por la **División de Inocuidad de Alimentos**, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable a los establecimientos bajo inspección oficial, con nivel de exportación.	5,500.00
2	Registro de establecimientos: productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y sub productos de origen animal y vegetal.	7,500.00
3	Renovación de registro de establecimientos: productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y sub productos de origen animal y vegetal.	4,000.00
4	Inspección oficial para efecto de Registro y Renovación de Establecimientos	1,500.00
5	Inspección, supervisión y toma de muestras por categoría para productos, sub productos de origen animal, vegetal y piensos.	
	Categoría (Producción/ Importación en Kg/año) inspección local:	
	a) Hasta 650,000	400.00
	b) De 650,001 a 1,200,000.	500.00
	c) De 1,200,001 a 2,000,000.	600.00
	d) De 2,000,001 en adelante	1,000.00

	Categoría (Producción/ Importación en Kg/año) Supervisión Nacional:	
	e) Hasta 650,000	1,800.00
	ƒ De 650,001 a 1,200,000.	2,000.00
	g) De 1,200,001 a 2,000,000.	2,500.00
	h) De 2,000,001 en adelante	4,500.00
6	Inspección de establecimientos que empacan, procesan y almacenan productos de origen vegetal frescos y procesados (BPM)	1,700.00
7	Inspección de Campo (BPA)	900.00
8	Evaluación de manuales (BPA,BPM, POES, HACCP)	800.00
9	Uso de kits de prueba rápida o isopados	600.00
10	Inspecciones internacionales en origen (pago por establecimiento).El país interesado deberá cubrir con los gastos según lo establecido en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo Vigente, más el costo del pasaje aéreo.	US\$ 300.00

El SENASA realizará convenios de Cooperación Técnico Financiero, el cual definirá los cobros de acuerdo a las necesidades del servicio de inspección oficial prestado, el que dependerá del rubro o sector productor, tipo de producto, horas de servicio, cantidad de producción, temporada de producción, de acuerdo al Artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LA TASAS POR SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 16.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinarias (I.H.I.M.V.) y la red de Laboratorios Veterinarios, las tasas siguientes:

1. Por la venta de biológicos producidos y otros:

Nº	Descripción	Tasa /L.
1	Vacuna antirrábica canina (frascos de 25 dosis).	215.00
2	Vacuna antirrábica canina (frascos de 2 dosis).	45.00
3	Antígeno para diagnóstico de brucelosis (frasco de 60 ml):	
	a. Rosa de Bengala	950.00
	b. Anillo de Leche	950.00
	c. Rivanol	950.00
	d. Solución de rivanol	300.00
	e. Antígeno de placa buferado (BPA)	950.00
4	Derivado proteínico purificado PPD bovina (50 dosis).	400.00
5	Derivado proteínico purificado PPD bovina (20 dosis).	200.00
6	Derivado proteínico purificado PPD bovina (10 dosis).	120.00
7	Derivado proteínico purificado PPD aviar (20 dosis).	200.00
8	Derivado proteínico purificado PPD aviar (10 dosis).	120.00
9	Vacuna antipapilomatosa (frasco de 3 dosis).	100.00
10	Evaluación de vacuna contra brucelosis RB51	400.00
11	Titulación de vacuna contra Newcastle	100.00
12	Venta de Unidad sangre de carnero	1,200.00
13	Antígeno para diagnóstico de brucelosis (frasco de 60 ml), para exportación:	
	a. Rosa de Bengala	US\$ 45.00
	b. Anillo de Leche	US\$ 45.00
	c. Rivanol	US\$ 45.00
	d. Solución de rivanol	US\$ 15.00
	e. Antígeno de placa buferado (BPA)	US\$ 45.00

2. Por análisis y diagnóstico reproductivo:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Servicio de congelamiento de semen bovino por pajilla.	50.00
2	Evaluación de sementales en finca.	
	a) De 1 a 5 toros (Cada toro)	1,500.00
	b) De 6 a 10 toros (Cada toro)	1,200.00
	c) De 11 toros en adelante (Cada toro)	900.00
3	Prueba de preñez con ultrasonido	50.00
4	Evaluación de semen importado (Certificado de calidad)	125.00
5	Espermograma	100.00
6	Diagnóstico de progesterona (Radio inmuno análisis)	
	a) De 1 a 10 muestras (Cada una)	500.00
	b) De 11 a 30 muestras (Cada una)	450.00
	c) De 31 muestras en adelante (Cada una)	400.00

3. El SENASA, cobrará por los servicios de **Diagnósticos de Enfermedades de Animales**, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Fiebre porcina (Elisa)	300.00
2	PPRS porcinos (Elisa)	300.00
3	Gastroenteritis transmisible porcino (Elisa)	300.00
4	Parvovirus porcino (Elisa)	300.00
5	Aujezky o pseudo rabia (Elisa)	300.00
6	circovirus (Elisa)	300.00
7	Anemia infecciosa equina (Técnica IDGA)	300.00
8	Encefalitis equina (Elisa)	300.00
9	Salmonelosis aviar (Técnica ARP)	25.00
10	Newcastle (Técnica HI)	25.00
11	Mycoplasma Gallisepticum (Técnica HI)	25.00
12	Mycoplasma Synoviae (Técnica HI)	25.00
13	Gumboro (Técnica IDGA) de 1-25 muestras c/u	75.00
14	Bronquitis infecciosa aviar (Técnica HI) de 1-25 muestras c/u	75.00
15	-Laringotraqueitis aviar (Elisa) de 1-25 muestras c/u	75.00
16	Leucosis bovina (Técnica IDGA)	300.00
17	Influenza aviar (Técnica IDGA)	80.00
18	Rinotraqueítis infecciosa bovina (Elisa)	300.00
19	Diarrea viral bovina (Elisa)	300.00
20	Aislamiento viral huevos embrionados para aislamiento de Newcastle	6,000.00
21	Hemograma completo (Biometría hemática)	100.00
22	Investigación de hemoparásito (Frotis sanguíneo)	25.00
23	Brucelosis por Elisa (Prueba confirmativa para exportación)	300.00
24	Brucelosis (Técnica ARP, CT, Rivanol)	20.00
25	Leptospira (Microaglutinación)	100.00
26	Investigación de endoparásitos (Flotación Mc master)	40.00
27	Hematocrito	52.00
28	Bilirrubina	100.00

29	Creatinina	100.00
30	Transaminasa glutámicooxaloacética	110.00
31	Urea	110.00
32	Glucosas	100.00
33	Proteína total	150.00
34	Albúmina	150.00
35	Triglicéridos	150.00
36	Colesterol	150.00
37	Uroanálisis	60.00
38	Identificación de ectoparásitos	45.00
39	Identificación de trichomona	52.00
40	Aislamiento e identificación de bacterias (Técnica cultivo)	300.00
41	Aislamiento e identificación de hongos y levaduras(Técnica cultivo)	300.00
42	Microbiológico de alimentos (Técnica cultivo)	
	a.- Recuento de bacterias Mesófilas	300.00
	b.-Coliformes totales	250.00
	c.-Coliformes fecales	250.00
	d.- Recuento de hongos y levaduras	300.00
	e.- Investigación de salmonella	300.00
	f.- Investigación de escherichiacoli	300.00
43	Examen histopatológico	600.00
44	Necropsia de especies menores (Laboratorio)	500.00
45	Necropsia de especies mayores (Laboratorio)	1,000.0
46	Necropsia de especies mayores (campos)	1,500.00
47	Evaluación de ixodicidas (Prueba Biológica)	14,500.00
48	Cultivo e identificación de bacterias anaeróbicas	400.00
49	Antibiograma	100.00
46	Microbiológico de Agua	
	a.-Coliformes totales (Fermentación en tubos múltiples)	250.00
	b.-Coliformes Fecales (Fermentación en tubos múltiples)	250.00
	c.- E. coli	300.00
47	Recuento de staphylococusaureus	300.00
48	Aislamiento de leptospira	300.00
49	Micoplasma porcino	300.00
50	Tuberculosis (ELISA)	300.00
51	Sangrado brucelosis de Bovinos y otras especies	12.00

NOTA: Los análisis por vigilancia epidemiológica **No** tendrán cargos al productor.

EL SENASA cobrará por los servicios de **Diagnósticos que realizará el laboratorio LPACA**, las tasas siguientes

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Nitrógeno Total	420.00
2	Fósforo Total	420.00
3	Amoniaco Total	220.00
4	Demanda Bioquímica de Oxígeno	540.00
5	Sólidos Suspendidos Totales	300.00
6	Ph	150.00
7	Salinidad	100.00
8	Nitrato	275.00
9	Nitrito	275.00
10	Fósforo Filtrable	210.00
11	Clorofila a	240.00
12	Alcalinidad Total	160.00
13	Dureza Total	325.00
14	Sólidos Sedimentables	80.00
15	Silicato Reactivo	280.00
16	Conductividad	100.00
17	Demanda Química de Oxígeno	480.00
18	Cloro Residual	195.00
19	Aceites y Grasas	540.00
20	Ph del Suelo	150.00
21	Microbiológico Completo de Aguas	900.00
22	RTB (Recuento Total de Bacterias)	250.00
23	Coliformes Totales	250.00
24	Coliformes Fecales	250.00
25	Enterococos	480.00
26	Escherichia coli	250.00
27	Enterobacterias	350.00
28	Listeria sp	943.00
29	Salmonella sp	800.00
30	Vibrio cholerae	300.00
31	Staphylococcus aureus	330.00
32	Identificación de bacterias	350.00
33	Conteo de Vibrio	180.00
34	PCR:	
	a) WSSV	800.00
	b) TSV	800.00
	c) YHV	800.00
	d) NHP	800.00
	e) IHHNV	800.00
	f) IMNV	800.00
	g) MrNV	800.00
	h) PvNV	800.00
35	Histología	600.00
36	Recuento de bacterias en muestras (agua y alimentos)	500.00
37	Recuento de Algas	250.00
38	Determinación Poder Bactericida	450.00

ARTÍCULO 17.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el **Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos (LANAR)**, las tasas siguientes:

1. Por los Análisis de Residuos Químicos en Carne y Productos Cárnicos:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Plaguicidas clorinados	930.00
2	Bifenilos poli clorados PCB`S	915.00
3	Plaguicidas fosforados	1,500.00
4	Ivermectinas	1,582.00
5	Benzimidazol (Antihelmínticos 4)	1,747.00
6	Antibióticos	745.00
7	Cloranfenicol	873.00
8	Hormonas DES	1,203.00
9	Sulfonamidas	2,300.00
10	Arsénico	990.00
11	Mercurio	990.00
12	Plomo	990.00
13	Cadmio	990.00
14	Cobre	990.00
15	Humedad	550.00
16	Análisis de trenbolone (Método ELISA)	2,750.00
17	Análisis Zeranol (Método ELISA)	2,139.00
18	Análisis de Ractopamina Método ELISA	3,375.00
19	Análisis de Clembuterol Método ELISA	3,690.00

2. Por los Análisis de Residuos Químicos en Frutas y Vegetales:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Plaguicidas clorinados	930.00
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00
3	Tiabendazol	1,747.00
4	Análisis de Multiresiduos (Plaguicidas)	4,900.00
5	Análisis de residuos de plaguicidas en frutas y hortalizas (prueba rápida)	150.00

3. Por los Análisis Químicos en Agua:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Plaguicidas clorinados	930.00
2	Bifenilos policlorados (PCB'S)	915.00
3	Plaguicidas fosforados	1,500.00
4	Cloranfenicol	873.00
5	pH	150.00
6	Nitritos	275.00
7	Nitratos	275.00
8	Bromo	195.00
9	Yodo	195.00
10	Nitrógeno amoniacal	195.00
11	Cianuro	260.00
12	Flúor	260.00
13	Fosfato	195.00
14	Cloro libre	195.00
15	Cloro combinado	195.00
16	Cloro total	195.00
17	Dureza total	325.00
18	Dureza de calcio	325.00
19	Dureza de magnesio	325.00
20	Sulfato	325.00
21	Oxígeno disuelto	325.00
22	Conductividad	325.00
23	Arsénico	650.00
24	Mercurio	650.00
25	Plomo	455.00
26	Cadmio	455.00
27	Cobre	455.00
28	Cromo	455.00
29	Potasio	455.00
30	Sodio	455.00
31	Calcio	455.00
32	Magnesio	455.00
33	Hierro	455.00
34	Cobalto	455.00
35	Zinc	455.00
36	Manganeso	455.00
37	Níquel	455.00

4. Por los Análisis Químicos en Suelo:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Plaguicidas clorinados	930.00
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00
3	Arsénico	990.00
4	Mercurio	990.00
5	Plomo	990.00
6	Cadmio	990.00
7	Cobre	990.00
8	Cromo	990.00
9	Potasio	990.00
10	Sodio	990.00
11	Calcio	990.00
12	Magnesio	990.00
13	Hierro	990.00

5. Por los Análisis de residuos Químicos en Producto Pesquero y Acuícola:

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Plaguicidas clorinados	930.00
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00
3	Bifenilopoliclorados (PCB'S)	915.00
4	Cloranfenicol	873.00
5	Hormona DES	1,200.00
6	Arsénico	990.00
7	Mercurio	990.00
8	Plomo	990.00
9	Cadmio	990.00
10	Cromo	990.00
11	Histamina	1,500.00
12	Nitrógeno básico volátil total	625.00
13	Meta-bisulfito	700.00
14	Metabolitos de nitrofuranos	5,133.00
15	Verde de malaquita	5,305.00
16	Antihelmínticos	1,747.00
17	Sulfonamidas	2,415.00
18	Antibióticos	750.00

6. Por los **Análisis Microbiológico en Agua:**

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Coliformes totales y fecales	400.00
2	Enterecocos intestinales	650.00
3	Escherichiacoli	580.00
4	Entero-bacterias	350.00
5	Recuento total de bacterias	250.00
6	Salmonella spp	800.00
7	Staphylococcus aureus	700.00

7. Por los **Análisis Microbiológico en Carnes, Alimento, Utensilio y Ambiente:**

Nº	Descripción	Tasa / L.
1	Salmonella spp	800.00
2	Listeria monocytogenes	943.00
3	Especies (avícola)	1,855.00
4	Especies (Porcina)	1,854.00
5	Especies (Bovino)	1,735.00
6	Bacterias Aerobias Mesofilas	250.00
7	Determinación de E.coli 0157:H7 en productos cárnicos de exportación (Confirmatorio) MLG 5.04	7,640.00
8	Determinación de E.coli 0157:H7 en productos cárnicos de exportación (Screening) MLG 5.04	4,575.00
9	Determinación de E.coli STEC (6 serotipos) en productos cárnicos de exportación para stx y eae por PCR).	4,222.00
10	Determinación de E.coli STEC (6 serotipos) en productos cárnicos de exportación (Panel 1 y panel 2 por PCR).	4,657.00
11	Campylobacter Bax System	3,796.00
12	Campylobacter Bax System (Confirmatorio)	4,491.00
13	Aislamiento e Identificación de Campylobacter spp	3,600.00

8. Por los Análisis Microbiológico en Frutas y Vegetales:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Salmonella spp	800.00
2	Listeria monocitogenes	943.00
3	Coliformes totales y fecales	400.00
4	Escherichiacoli	640.00
5	Shigella spp	400.00
6	Recuento total de bacterias	250.00

9. Por los Análisis Microbiológico en Producto Pesquero y Acuícola:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Coliformes totales	400.00
2	Escherichiacoli	580.00
3	Staphylococcus aureus	700.00
4	Levaduras y hongos	250.00
5	Bacterias mesófilas (ambiente)	250.00
6	Salmonella spp	800.00
7	Listeria monocytógenes	943.00
8	Entero bacterias	350.00
9	Shigella spp	400.00
10	Vibrio parahaemolyticus	525.00
11	Vibrio cholerae	525.00
12	Recuento total de bacterias	250.00

10. Por los Análisis en Productos Lácteos:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Plaguicidas clorinados	930.00
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00
3	Ivermectinas	1,582.00
4	Antibióticos	750.00
5	Plomo	990.00
6	Cadmio	990.00
7	Cobre	990.00
8	Hierro	990.00
9	Coliformes totales	400.00
10	Escherichiacoli	580.00
11	Staphylococcus aureus	700.00
12	Salmonella spp	800.00
13	Listeria monocytógenes	943.00
14	Levaduras y hongos	250.00
15	Bacterias mesófilas	250.00

11. Por los Análisis de Principio Activo:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Principio activo (fosforado)	1.500.00
2	Principio activo (ivernectina)	1,582.00
3	Amitraz	1,513.00
4	Fipronil	1,513.00
5	Piretroides	1,020.00

12. Por los Análisis de Producto Veterinario Comercial:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	pH	150.00
2	Densidad	200.00
3	Humedad	550.00
4	Análisis volumétricos	788.00
5	Análisis gravimétricos	158.00

13. Por los Análisis de Concentrado:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Cloranfenicol	873.00
2	Arsénico	990.00
3	Mercurio	990.00
4	Plomo	990.00
5	Cadmio	990.00
6	Cromo	990.00
7	Plaguicidas clorinados	930.00
8	Bifenilos policlorados (PCB'S)	915.00
9	Plaguicidas fosforados	1,500.00
10	Aflatoxinas	1,386.00
11	Metabolitos de nitrofuranos	5,133.00
12	Verde de malaquita	5,305.00
13	Antibióticos	750.00
14	Salmonella spp	800.00
15	Listeria monocytógenes	943.00
16	Coliformes totales	400.00
17	E. coli	580.00
18	Staphylococcus aureus	700.00
19	Levaduras y hongos	250.00
20	Recuento total de bacterias	250.00

14. Por servicios **Administrativos**:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Reposición de resultados c/u	50.00
2	Bolsas estériles	15.00

15. Por los servicios de **Toma de Muestras** que se requieren para los análisis descritos en el Capítulo VII, se realice de acuerdo a las zonas descritas:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Región Norte	1,350.00
2	Región del Litoral Atlántico	1,400.00
3	Región Occidente	1,350.00
4	Región Central	300.00
5	Región Centro Occidental	800.00
6	Región Sur	1,000.00
7	Región Oriental (El Paraíso)	1,600.00
8	Región Nor-Oriental (Olancho)	1,600.00

16. Otros Servicios:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Prueba de Eficiencia de E. coli genérico	990.00
2	Evaluación de laboratorios privados de análisis con el fin de acreditar el método de análisis que brinde resultados oficiales (se cobrará por cada método acreditado).	25,000.00
3	Evaluación del laboratorio de la planta o establecimiento	4,500.00

ARTÍCULO 18.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el **Laboratorio de Control de Calidad San José**, las tasas siguientes:

1. Por Análisis Químico de Pastos y Forrajes:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Proteína Bruta	250.00
2	Fibra detergente ácida FDA	150.00
3	Fibra detergente neutra FDN	150.00
4	Lignina	150.00
5	Extracto etéreo	150.00
6	Humedad	150.00
7	Cenizas	100.00
8	Energía Bruta	300.00
	Total	1,400.00

2. Por la Determinación de Proteína Prohibidas en Alimentos Balanceados para bovinos:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Proteína prohibida de origen animal	500.00

3. Por Análisis Químicos de Alimentos Balanceados de uso Animal:

3.1 Análisis Proximal

Nº	Descripción	Total/L
1	Proteína cruda	250.00
2	Fibra cruda	150.00
3	Extracto etéreo	150.00
4	Humedad	150.00
	Total	700.00

4. Análisis Químicos para Alimentos Balanceados, Medicamentos y Otros Productos

Nº	Descripción	Total/L
1	Cloruro	200.00
2	Índice de Acidez	300.00
3	Índice de Peróxido	200.00
4	Energía Bruta	300.00
	Total	1,000.00

5. Análisis de Minerales

Nº	Descripción	Total/L.
1	Calcio	150.00
2	Fósforo	150.00
3	Magnesio	150.00
4	Hierro	150.00
5	Cobre	150.00
6	Zinc	150.00
7	Cenizas	100.00
8	Sodio	150.00
9	Potasio	150.00
	Total	1,300.00

Nota: Por el análisis de muestra de concentrados o cualquier otro alimento de uso animal que sean para registro y renovación, se debe pagar el análisis proximal y mineral completo, más el monto de los análisis microbiológicos cuando corresponda.

6. Por análisis de **Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales** en sus diferentes presentaciones (**Cremas, Suspensiones, Líquidos, Tabletas, Polvos, otros**).

Nº	Descripción	Total/L.
1	Pseudomonas	200.00
2	Staphylococcus aureus	230.00
3	Salmonella spp	230.00
4	Recuento total de bacterias	205.00
5	Recuento total de hongos	205.00
6	E. coli	200.00
7	Pruebas fisicoquímicas	250.00
	Total	1,520.00

7. Por análisis de **Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales** en presentación **Inyectables:**

Nº	Descripción	Total/L.
1	Endotoxinas	1,060.00
2	Esterilidad	250.00
3	Pruebas fisicoquímicas	250.00
	Total	1,560.00

8. Por análisis de Vacunas:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Vacunas	3,620.00
	Total	3,620.00

9. Por Análisis de Desinfectantes en sus diferentes formulaciones Polvo, Líquido y Suspensión:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Prueba de eficacia	1,250.00
2	Pruebas fisicoquímicas	250.00
	Total	1,500.00

10. Por Análisis de Shampoo:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Pseudomonas	200.00
2	E. coli	200.00
3	Recuento total de bacterias	205.00
4	Recuento total de hongos	205.00
5	Pruebas fisicoquímicas	250.00
	Total	1,060.00

11. Por Análisis de Agua:

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Coliformes totales	200.00
2	Coliformes fecales	200.00
3	pH	200.00
4	E. coli	200.00
	Total	800.00

12. Por otros análisis detallados a continuación:

12.1 Análisis Químico para alimentos, medicamentos y otros productos veterinarios.

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Energía bruta	300.00
2	Principio activo por volumetría	300.00
3	Principio activo por HPLC	1,500.00
4	pH	200.00
5	Pruebas fisicoquímicas	250.00

12.2 Análisis Microbiológicos en Alimentos Balanceados

Nº	Descripción	Tasa/L.
1	Recuento total de bacterias	205.00
2	Recuento de levaduras y hongos	205.00
3	Coliformes totales	200.00
4	Coliformes fecales	200.00
5	E. coli	200.00
6	Análisis de aflatoxinas	700.00
7	Salmonella sp.	600.00
8	Shigella sp.	250.00

13. Por servicios administrativos:

Nº	Descripción	Total/L.
1	Reposición de resultados	50.00
2	Bolsas Estériles	15.00
3	Auditoría a Plantas Procesadoras de Productos y Subproductos de Origen Animal y Vegetal	1,200.00
4	Auditoría a Plantas elaboradoras de productos farmacológicos de Origen Animal	1,200.00

*NOTA: Los viáticos del personal de laboratorio correrán por cuenta de la planta.

ARTÍCULO 19.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Total/L.
1	Análisis de virus	1,095.00
2	Análisis fitopatológico de hongos	500.00
3	Análisis fitopatológico de bacterias	600.00
4	Análisis molecular (PCR)	1,095.00
5	Análisis de virus (InmunoStrip AGDIA)	250.00
6	Análisis de virus (Elisa en placa AGDIA)	750.00
7	Mosca o fracción que contiene una sola especie	250.00
8	Por cada especie adicional identificada	250.00
9	Identificación de plagas insectiles u otros artrópodos	300.00
10	Análisis de nematodos	250.00
11	Análisis de laboratorio de plaguicidas de identidad y calidad	1,600.00
12	Análisis de plaguicidas y fertilizantes de carácter experimental en la cual se solicite su importación.	1,600.00
13	PCR en tiempo real prueba para HLB	250.00

ARTÍCULO 20.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Certificación de Semillas, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Total/L.
1	Análisis de humedad directa	30.00
2	Análisis de pureza física	30.00
3	Análisis de germinación semilla importada	80.00
4	Análisis de germinación semilla nacional	30.00
5	Análisis de daños por Insecto visibles	20.00
6	Análisis de daños por hongos visibles	20.00
7	Análisis de daños mecánico visibles	20.00
8	Análisis de daños mecánico no visibles	20.00
9	Análisis de semilla manchada	20.00
10	Análisis de peso hectolitrito	20.00
11	Determinación de peso de semilla	20.00
12	Conteo de N° semilla por gramo	75.00
13	Análisis de semillas de otros cultivos	50.00
14	Análisis de semillas de malezas nocivas	100.00
15	Análisis de rompimiento de latencia (dormancia)	100.00
16	Prueba de vigor	150.00
17	Análisis de viabilidad de semillas	150.00
18	Calidad molinera	50.00
19	Análisis selectivo de granos	100.00
20	Inscripción de lotes de producción (variedad mejorada) /Ha	100.00
21	Inscripción de lotes de producción (híbridos) /Ha	200.00
22	Registro de material genético (variedad)	1,000.00
23	Registro de material genético (línea)	2,000.00
24	Registro de material genético por híbrido	6,000.00
25	Cobro por km/recorrido para muestreo	5.50
26	Toma de muestras (bolsa muestreada)	40.00
27	*Renovación de etiqueta nacional	10.00
28	** Emisión de etiqueta adicional	10.00
29	Determinación de semilla entera/quebrada	100.00

Nota: * Este valor se cobrará dividiendo el valor total de mercado/quintal del producto entre el equivalente del peso del quintal en kg, multiplicado por el total de quintales del lote a etiquetar.

$$\text{VLR DE ETIQUETAS} = \left(\frac{\text{Valor de Mercado del Quintal de Producto}}{\text{Equivalente en Kg de peso por 1 Quintal}} \right) \times \text{Total de Quintales}$$

** Este valor se cobrará cuando las empresas soliciten etiquetas adicionales por envasar en empaques de menor peso o diferentes a un quintal.

CAPÍTULO VII

DEL MANEJO DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 21.- Los fondos que se generen por el cobro de tasas, serán utilizados para el fortalecimiento de las unidades ejecutoras de los Servicios descritos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Los fondos serán depositados en la cuenta general de Ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras. Los fondos captados por Servicios de Cuarentena Agropecuaria serán manejados de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Cooperación Técnica, suscrito entre la SAG y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y los adendums que sobre el mismo se suscriban.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 23.- Las tasas y servicios establecidos en el presente Reglamento, serán revisadas en el segundo o tercer trimestre de cada año por el SENASA.

ARTÍCULO 24.- No están sujetas al pago de estas tasas aquellas actividades de la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal, que se refieran a vigilancia fitosanitaria, las actividades de la Subdirección Técnica de Salud Animal que se refieran a vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO 25.- Deróguese el Acuerdo No.003-2010 de fecha 11 de enero de 2010, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de enero de 2010, y el Acuerdo Ejecutivo N°. 003-2016 que reforma los artículos 6 y 8.

ARTÍCULO 26.- El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL
DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario
Oficial "La Gaceta"
el 25 de Noviembre de 2015

RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
Director General Interino del Servicio Nacional de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria

Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización

ACUERDO No. 58-2016

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, en el cargo de Comisionado de la Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Sección “B”



RESOLUCIÓN No.315-8/2016.- Sesión No.3636 del 18 de agosto de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 9 de agosto de 2016, acordó recomendar al Directorio del Banco Central de Honduras la aprobación de la reforma al Reglamento del Comité Técnico de Política Monetaria, aprobado mediante la Resolución No.144-4/2012 del 13 de abril de 2012, y reformado mediante la Resolución No.382-9/2012 del 20 de septiembre de 2012, en el sentido de trasladar la función de Secretario del Comité al Jefe del Departamento de Programación y Análisis Financiero.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y en el Artículo 4, inciso j) del Reglamento Interno de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto,

RESUELVE:

I. Reformar el Artículo 2 del Reglamento del Comité Técnico de Política Monetaria, contenido en las resoluciones números: 144-4/2012 del 13 de abril de 2012 y 382-9/2012 del 20 de septiembre de 2012, que en lo sucesivo se leerá de la forma siguiente:

“**ARTÍCULO 2.** El CTPM estará integrado por el Subgerente de Estudios Económicos, quien lo coordinará; el Subgerente Técnico; el Jefe del Departamento de Programación y Análisis Financiero, quien actuará como Secretario, y el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias. En caso de ausencia del Coordinador, lo sustituirá el Subgerente Técnico, y en el caso de los demás miembros, quien haga sus veces.

También podrán participar en el CTPM los funcionarios que la COMA designe”.

II. Como consecuencia de lo anterior, el texto íntegro de dicho Reglamento, incluidas las reformas, en lo sucesivo se leerá así:

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE POLÍTICA MONETARIA

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el funcionamiento del Comité Técnico de Política Monetaria (CTPM), que fungirá como una instancia de apoyo técnico de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).

ARTÍCULO 2. El CTPM estará integrado por el Subgerente de Estudios Económicos, quien lo coordinará;

el Subgerente Técnico; el Jefe del Departamento de Programación y Análisis Financiero, quien actuará como Secretario, y el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias.

En caso de ausencia del Coordinador, lo sustituirá el Subgerente Técnico, y en el caso de los demás miembros, quien haga sus veces.

También podrán participar en el CTPM los funcionarios que la COMA designe.

ARTÍCULO 3. El CTPM tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la COMA en materia de política monetaria y en otros aspectos económicos vinculados con el tema, así como plantear las recomendaciones necesarias que sirvan para garantizar el cumplimiento de los objetivos plasmados en el programa monetario vigente.
- b. Dar seguimiento a las principales variables macroeconómicas del país, así

como a las del contexto internacional relevante para Honduras, en función de sus valores observados y proyectados, a efecto que la COMA pueda verificar el cumplimiento de los lineamientos de la política monetaria contenidos en el programa monetario vigente.

- c. Emitir un reporte estandarizado, producto del estudio de las variables señaladas, donde integrarán todas las cifras e indicadores más importantes, mismo que será trasladado de inmediato a los miembros de la COMA.
- d. Analizar periódicamente los resultados de las encuestas aplicadas por el Banco Central de Honduras (BCH) sobre el comportamiento del mercado de crédito, la actividad económica y las expectativas de las principales variables macroeconómicas, con el objetivo de monitorear la percepción de los agentes económicos.
- e. Informar oportunamente a la COMA de las actividades

realizadas, de las propuestas de política sugeridas, así como del cumplimiento de los objetivos del programa monetario, recomendando a la COMA las acciones necesarias para el alcance de los mismos.

f. Presentar a la COMA propuestas de boletines informativos pertinentes y relacionados con los fundamentos utilizados para mantener o modificar la Tasa de Política Monetaria (TPM), así como del comportamiento de las principales variables macroeconómicas.

g. Estudiar los tópicos de investigación que sean relevantes para la toma de decisiones de política por parte de la COMA de manera eficiente, en función de los objetivos del programa monetario.

h. Sugerir a la Presidencia de la COMA la celebración de reuniones extraordinarias de la COMA cuando la situación lo amerite.

i. Las demás que le asigne la COMA.

ARTÍCULO 4. Funciones del Coordinador: El Coordinador del CTPM tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar las sesiones del CTPM.

b) Coordinar con el Secretario la convocatoria de las sesiones del CTPM.

c) Establecer la agenda para cada sesión.

ARTÍCULO 5. Funciones del Secretario: El Secretario del CTPM tendrá las siguientes atribuciones:

a) Comunicar a la COMA las recomendaciones, informes, documentos y reportes emanados del CTPM.

b) Llevar debidamente registrado el proceso de cada una de las sesiones y elaborará la respectiva ayuda memoria.

- c) Efectuar la consolidación del reporte estandarizado que integrará todas las cifras e indicadores relevantes, para su presentación posterior a la COMA.
- d) Coordinar la elaboración de informes, borradores de comunicados y boletines de prensa que sean necesarios para su presentación y aprobación por parte de la COMA.

ARTÍCULO 6. Los pronunciamientos, recomendaciones, informes y demás documentos del CTPM se adoptarán, en la medida de lo posible, por consenso. En caso de no haber consenso la decisión se adoptará por mayoría simple, indicando las diferencias que impidieron el mismo.

Al concluir la sesión se remitirá a los miembros de la COMA copia del reporte estandarizado indicado en el Artículo 3, inciso c) anterior, así como un resumen de los principales hallazgos del monitoreo

efectuado y sus respectivas recomendaciones, si las hubiere, elementos que serán parte integral de la ayuda memoria correspondiente.

ARTÍCULO 7. De las Sesiones:

- a) Periodicidad. El CTPM se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos semanas y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y fuere convocado por el Coordinador o quien haga sus veces.
- b) Quórum. El quórum se integrará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros

III. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

26 A. 2016



RESOLUCIÓN No.316-8/2016.- Sesión No.3636 del 18 de agosto de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y, en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema de pagos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.12/2013 del 17 de octubre de 2013 el Banco Central de Honduras aprobó el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, mismo que tiene por objeto regular las operaciones de compra y venta de valores gubernamentales, representados por anotación en cuenta.

CONSIDERANDO: Que el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No.474-11/2013 del 7 de noviembre de 2013, aprobó la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales acorde con el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.02/2014 del 13 de febrero de 2014 el Banco Central de Honduras aprobó las reformas a los artículos 24 y 38 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución No.389-9/2015 del 10 de septiembre de 2015 el Banco Central de Honduras aprobó las reformas a los incisos 4 y 6 de la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las políticas establecidas en el Programa Monetario 2016-2017, específicamente en lo referente a la modernización del marco operativo para la conducción de la política monetaria del Banco Central de Honduras, en procura de dinamizar la ejecución de sus operaciones de mercado abierto, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 9 de agosto de 2016, recomendó a este Directorio efectuar modificaciones a la Normativa Complementaria de dicho Reglamento.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

- I. Reformar los incisos 1, 2, 3, 4 y 7 de la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, contenida en las resoluciones números: 474-11/2013 y 389-9/2015, las cuales en adelante se leerán de la manera siguiente:

“1. Crear el Comité Técnico de Liquidez (CTL) del Banco Central de Honduras (BCH), el que estará integrado por el Subgerente Técnico, quien lo presidirá, por el Subgerente de Estudios Económicos, el Jefe de Departamento de

Operaciones Monetarias quien actuará como Secretario, y el Jefe de Departamento de Programación y Análisis Financiero. En ausencia de alguno de los miembros, lo sustituirá quien haga sus veces.

También podrán participar en el CTL, con voz pero sin voto, los funcionarios que la COMA designe.

Las decisiones del CTL serán tomadas por mayoría de sus miembros.

2. Las atribuciones y funciones del CTL, en atención a los lineamientos indicados por la COMA, serán los siguientes:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Adjudicar, previa consulta con la Gerencia, valores en exceso del monto ofrecido en la convocatoria respectiva.
- e. Recomendar a la Gerencia la autorización de las operaciones de reporto en negociación directa de valores.
- f. Presentar en la reunión de la COMA el informe sobre los resultados de las operaciones de mercado abierto.
- g. Las demás que determine la COMA.

3. Crear el Comité de Subasta de Valores Gubernamentales o indistintamente Comité de Subasta, que estará integrado por el Jefe de División de Operaciones de Mercado Abierto del Departamento de Operaciones Monetarias, quien lo presidirá, y el Jefe de Sección de Negociación de Valores del Departamento de Operaciones Monetarias, quien actuará como Secretario; cuando el BCH administre subastas de otras instituciones públicas integrará dicho Comité un representante de la entidad emisora. En ausencia de alguno de los miembros, lo sustituirá quien haga sus veces.

4. Las atribuciones y funciones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán las siguientes:
- a. Realizar las subastas públicas de valores gubernamentales que anuncie el BCH.
 - b. Admitir las ofertas de compra o de venta de valores que se ajusten a las disposiciones del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y que cumplan con las bases de la subasta.
 - c. Publicar en forma electrónica el resultado de las subastas de venta y compra de valores.
 - d. Proceder a la adjudicación de las ofertas que correspondan, conforme con la decisión comunicada por el CTL.
 - e. Elaborar y suscribir el acta de los resultados de la subasta.

- f. Comunicar a cada participante en la subasta los montos que le fueron adjudicados y, en su caso, el monto no adjudicado y las causas del rechazo.
 - g. Las demás funciones relacionadas con la ejecución de la subasta y la negociación de valores que expresamente le asigne la COMA.
7. Los lineamientos para realizar las subastas, negociaciones directas y reportos de valores son los siguientes:
- a. ...
 - b. Las ofertas de compra y venta de valores en las subastas del BCH en moneda nacional deberán presentarse por un valor nominal mínimo de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos de un mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.
 - c. Las ofertas de compra y venta de valores en las subastas del BCH denominadas en moneda extranjera, deberán presentarse por un valor nominal mínimo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) y múltiplos de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), para montos superiores.
 - d. El monto máximo a invertir en las ofertas no competitivas en las subastas de valores del BCH en moneda nacional, será de quinientos mil lempiras (L500,000.00) y para las ofertas

no competitivas de valores BCH en moneda extranjera, será de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00).

e. ...

f. ...

g. ...

h. ...

i. ...”

II. Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el texto íntegro de la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, incluidas las reformas, se leerá así:

“1. Crear el Comité Técnico de Liquidez (CTL) del Banco Central de Honduras (BCH), el que estará integrado por el Subgerente Técnico, quien lo presidirá, por el Subgerente de Estudios Económicos, el Jefe de Departamento de Operaciones Monetarias, quien actuará como Secretario, y el Jefe de Departamento de Programación y Análisis Financiero. En ausencia de alguno de los miembros, lo sustituirá quien haga sus veces.

También podrán participar en el CTL, con voz pero sin voto, los funcionarios que la COMA designe.

Las decisiones del CTL serán tomadas por mayoría de sus miembros.

2. Las atribuciones y funciones del CTL, en atención a los lineamientos indicados por la COMA, serán los siguientes:

- a. Definir los montos estimados de valores a negociar en las operaciones de mercado abierto.
- b. Determinar los montos y las tasas de interés de corte para las adjudicaciones de valores mediante subasta, así como autorizar las negociaciones directas.
- c. Autorizar la convocatoria a las subastas de venta y compra de valores y la publicación de los resultados.
- d. Adjudicar, previa consulta con la Gerencia, valores en exceso del monto ofrecido en la convocatoria respectiva.
- e. Recomendar a la Gerencia la autorización de las operaciones de reporto en negociación directa de valores.
- f. Presentar en la reunión de la COMA el informe sobre los resultados de las operaciones de mercado abierto.
- g. Las demás que determine la COMA.

3. Crear el Comité de Subasta de Valores Gubernamentales o indistintamente Comité de Subasta, que estará integrado por el Jefe de División de Operaciones de Mercado Abierto del

Departamento de Operaciones Monetarias, quien lo presidirá, y el Jefe de Sección de Negociación de Valores del Departamento de Operaciones Monetarias, quien actuará como Secretario; cuando el BCH administre subastas de otras instituciones públicas integrará dicho Comité un representante de la entidad emisora. En ausencia de alguno de los miembros, lo sustituirá quien haga sus veces.

Las decisiones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán por consenso en el caso de las subastas propias del BCH y por mayoría cuando el BCH administre subastas de otras instituciones públicas.

4. Las atribuciones y funciones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán las siguientes:

- a. Realizar las subastas públicas de valores gubernamentales que anuncie el BCH.
- b. Admitir las ofertas de compra o de venta de valores que se ajusten a las disposiciones del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y que cumplan con las bases de la subasta.
- c. Publicar en forma electrónica el resultado de las subastas de venta y compra de valores.
- d. Proceder a la adjudicación de las ofertas que correspondan, conforme con la decisión comunicada por el CTL.

- e. Elaborar y suscribir el acta de los resultados de la subasta.
- f. Comunicar a cada participante en la subasta los montos que le fueron adjudicados y, en su caso, el monto no adjudicado y las causas del rechazo.
- g. Las demás funciones relacionadas con la ejecución de la subasta y la negociación de valores que expresamente le asigne la COMA.
5. Autorizar la realización de subastas de Letras del BCH en moneda nacional, emitidas a plazos de uno (1) a catorce (14) días, dentro de los márgenes autorizados por el Directorio y con la participación exclusiva de las instituciones del sistema financiero nacional. El CTL determinará y comunicará a los participantes, mediante la convocatoria respectiva, los montos que se ofertarán en cada subasta.
6. La Tasa de Política Monetaria (TPM) establecida por el BCH será la máxima aceptada para las posturas de compra en las subastas de liquidez dirigidas a las instituciones del sistema financiero nacional, y será la mínima para las posturas de venta. La TPM servirá como referencia para las operaciones interbancarias.
7. Los lineamientos para realizar las subastas, negociaciones directas y reportos de valores son los siguientes:
- a. Las posturas en subasta de valores deberán presentarse en centésimas del uno por ciento (1/100 del 1%) o su precio equivalente expresado con 6 decimales, lo cual deberá consignarse en las convocatorias respectivas. Igual lineamiento deberá seguirse en las solicitudes de subasta de reporto.
- b. Las ofertas de compra y venta de valores en las subastas del BCH en moneda nacional deberán presentarse por un valor nominal mínimo de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos de un mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.
- c. Las ofertas de compra y venta de valores en las subastas del BCH denominadas en moneda extranjera deberán presentarse por un valor nominal mínimo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) y múltiplos de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) para montos superiores.
- d. El monto máximo a invertir en las ofertas no competitivas en las subastas de valores del BCH en moneda nacional será de quinientos mil lempiras (L500,000.00) y para las ofertas no competitivas de valores BCH en moneda extranjera será de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00).
- e. La tasa o precio a la cual serán adjudicadas las ofertas no competitivas será la tasa promedio

ponderada de las ofertas competitivas adjudicadas al plazo solicitado.

f. El descuento que se aplicará al valor presente de los valores negociados directamente como garantía en las operaciones de reporto con el BCH será de cinco puntos porcentuales (5.0 pp). El valor presente será calculado utilizando la última tasa de interés de corte disponible para las Letras del BCH en moneda nacional al plazo más largo que se encuentre vigente previo a la transacción.

g. El plazo máximo de negociación directa de las operaciones de reporto con el BCH será de seis (6) días y el plazo mínimo será de dos (2) días.

La tasa de interés aplicada a estas operaciones será la equivalente a la tasa de interés de la Facilidad Permanente de Crédito (FPC) más dos puntos porcentuales (2.0 pp).

El monto mínimo del reporto que se negocie directamente con el BCH será de un millón de lempiras (L1,000,000.00) y el monto máximo diario por institución será de mil millones de lempiras (L1,000,000,000.00).

No se aceptarán valores que se venzan dentro del plazo establecido del reporto.

h. Para las operaciones de reporto en subastas con el BCH el plazo será de un (1) día a seis (6) días.

i. La tasa de interés que se aplicará a la negociación directa de valores al plazo solicitado será la tasa promedio del plazo inferior más cercano de la última subasta menos dos puntos porcentuales (-2 pp).

8. En el caso de las subastas de valores de otros emisores diferentes al BCH se regirán por los lineamientos establecidos por ellos y en lo no previsto se aplicará esta normativa”.

III. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a las instituciones del sistema financiero nacional, a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las instituciones públicas y a las entidades autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para la intermediación de valores para los fines pertinentes.

IV. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 12 de septiembre de 2016 y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

26 A. 2016.



INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Servicios de Comunicación de Datos, Internet y Contingencia para el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

LPN N° 002/2016

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles legalmente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. 002/2016, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Servicios de Comunicación de Datos, Internet y Contingencia para el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

En cumplimiento según disposiciones Generales de Presupuesto, según Decreto N°. 168-2015, de fecha 18 de diciembre 2015, en su artículo N°. 177, dice que las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizados que requieran servicios de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones obligatoriamente solicitarán cotizaciones por dichos servicios en aquellos lugares, donde estas empresas tengan coberturas, dándole preferencia para obtenerlos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día martes 26 de julio del 2016, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn), al igual que en el Portal de Transparencia del IHSS.

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Auditorio del IHSS, 11 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., del día lunes 05 de septiembre del 2016 y ese mismo día a las 10:15 A.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio 2016.

Dr. Richard Zablah Asfura
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad Social

26 A. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 564-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de mayo del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. PJ-01032016-100, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TONTOLITO DE MATAZANITO**, con domicilio en la comunidad de Tontolito de Matazanito, municipio de Lepaera, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen favorable respectivo.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TONTOLITO DE MATAZANITO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TONTOLITO DE MATAZANITO**, con domicilio en la comunidad de Tontolito de Matazanito, municipio de Lepaera, departamento de Lempira la cual se registrará por sus instrumentos rectores y la normativa vigente del país.

SEGUNDO: La JUNTA DE AGUA, se somete a la normativa vigente, facilitando a los entes contralores del Estado, cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración.

TERCERO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

CUARTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

SEXTO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

26 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o sustancias afin.

La Abog. **INGRID ARELI GONZALES**, actuando en representación de la empresa **GRUPO PARS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PENTACOBRE 25 SL**, compuesto por los elementos: **25% COPPER SULPHATE PENTAHYDRATE**.

Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y País de origen: **GRUPO PARS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., ONCE (11) DE AGOSTO DE 2016
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

17 A. 2016.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de febrero del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el señor **ABILIO PALMA PADILLA**, en su condición personal interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso número 0801-2016-00049 contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, para que se declare la nulidad de un acto administrativo (Acuerdo No. DGRCyG-005/2016), de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene el pago de mis prestaciones e indemnizaciones, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. Se alega a: A) Despido ilegal y desproporcionado; B) Prescripción de la acción de despido; y, C) Notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

26 A. 2016.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2016-020021
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES PLASTIQUERAS, S. DE R.L. (INVERPLAS)
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL TABLON, DESPUES DE UNITEC, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ELEFANTE Y DISEÑO

Bolsas el Elefante



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Bolsas para basura de papel o materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Carlos Díaz Múños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020022
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES PLASTIQUERAS, S. DE R.L. (INVERPLAS)
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL TABLON, DESPUES DE UNITEC, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA SUREÑITA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Bolsas para basura de papel o materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Carlos Díaz Múños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047235
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOU DECIDE Y DISEÑO



YOU DECIDE

- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:

Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); principalmente, productos de tabaco para uso oral, libres de humo hechos de tabaco molido húmedo a semihúmedo que se utiliza ya sea suelto o embalado; sucedáneos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-021800
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA MASUCHIO & SALINAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SUNTECO, FRENTE A LOS PABELLONES ARTESANALES, VALLE DE ANGELES, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASUCHIO'S Y DISEÑO

Masuchio's
 Leather Art

- [7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rosa Yalena Salinas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047236
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOU DECIDE Y DISEÑO



YOU DECIDE

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Prestación de servicios de entretenimiento, organización de actividades culturales, organización de concursos y eventos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-026313
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOYERIA HUGGIES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOYERIA HUGGIES

JOYERIA HUGGIES

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Compra, venta, distribución, diseño y comercialización de todo tipo de joyería fina, plata, oro y bañado, similares, accesorios para damas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Alberto Izaguirre Zamora

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de Agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege el diseño presentado

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-24089
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SKIN CARE COSMETICS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, San José, Montes de Oca, San Pedro, de Muñoz & Nane 75 metros Sur
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKC Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01-08-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-44220
 2/ Fecha de presentación: 12-11-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZENIMAX MEDIA INC.
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive Rockville, MARYLAND 20850, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue: Joyería, en particular, anillos, collares, pulseras, aretes, alicornos de tobillo, pendientes, broches, alfileres de corbata y mancuernillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24-11-15.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-14100
 2/ Fecha de presentación: 06-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Granada, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL GALLO MAS GALLO ASISTENCIAS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue: Servicios de seguros de asistencia médica, incluyendo visita médica domiciliar, traslado médico terrestre, envío de medicamentos a domicilio, urgencias dentales, servicios de seguros de asistencia en el hogar, incluyendo trabajos de cerrajería, trabajos de vidriería, trabajos de plomería, trabajos eléctricos, soporte técnico en hogar o en línea, servicios de seguros de asistencia vial, incluyendo remolque, asistencia en carretera, cerrajería, traslado médico terrestre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-07-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-18167
 2/ Fecha de presentación: 03-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA PROTECT

AQUA PROTECT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-06-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 2400-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERIAL (a French Corporation)
 4.1/ Domicilio: 29 Avenue Tony Garnier, 69007 LYON, FRANCE
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 154220026
 5.1 Fecha: 23/10/2015
 5.2 País de Origen: Francia
 5.3 Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRONTLINE PET CARE

FRONTLINE PET CARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, ganchos universales para garrapatas, extremidades, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, materiales de sutura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 26853-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UPL LIMITED
 4.1/ Domicilio: Uniphos House, Madhu park, 11th Road, Khar (w), Mumbai-400 052, India.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIRCULAR EXTRA

CIRCULAR EXTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Germicidas, herbicidas, alguicidas, parasiticidas, fungicidas, pesticidas y matamalezas comprendidos en la clase 5 de la clasificación Internacional de Productos y servicios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 119-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED
 4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAIC

SAIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:

Servicios de información de reparación; construcción; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación, instalación y reparación de aparatos eléctricos; mantenimiento y reparación de motores de vehículos; estaciones de servicio (repostaje y mantenimiento); asistencia en carretera de vehículos (reparación); tratamiento anticorrosivo; recauchutado de neumáticos; cuidado de cuero, limpieza y reparación.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 118-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED
 4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos de locomoción terrestre, aéreos, acuáticos o ferrocarril; carros; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; motores eléctricos, para vehículos terrestres; neumáticos para ruedas de vehículo (neumáticos); cubos para ruedas de vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; embragues para vehículos terrestres; tapicería para vehículos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 117-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED
 4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Pistones (partes de máquinas o motores); cilindros para motores y máquinas; dispositivos de ignición para motores de combustión interna; rodamientos (partes de máquinas); bombas (máquinas); compresores (máquinas); juntas universales (juntas cardan); válvulas (partes de máquinas); ascensores de camiones; herramientas manuales, otras que no sean operadas a mano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-20304
 2/ Fecha de presentación: 17-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, Edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUACHE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30959
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KANTER

KANTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30958
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KANTER

KANTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30932
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GANGSTER

GANGSTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30931
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GANGSTER

GANGSTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30965
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLUTCH

CLUTCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-18616
2/ Fecha de presentación: 05-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, Edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZENTRAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño y su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30924
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBACOP

HERBACOP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30925
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBACOP

HERBACOP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30951
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARRAIGO

ARRAIGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30950
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARRAIGO

ARRAIGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30915
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIFULKA

TRIFULKA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 18618-2016
 2/ Fecha de presentación: 05-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, Edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRECISSO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30964
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLUTCH

CLUTCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30966
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFUGIO

REFUGIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30967
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFUGIO

REFUGIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30957
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPARCUP

SPARCUP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30956
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPARCUP

SPARCUP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 21604-2016
2/ Fecha de presentación: 25-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HELPS INTERNATIONAL INCORPORATED
4.1/ Domicilio: Calzada Atanasio Tzul El Cortijo II, Complejo Empresarial, Bodega 219 y 220, 22-00 zona 12, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELPS INTERNATIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Proyectos sociales, tales como educación, salud, jornadas médicas, agricultura, desarrollo social.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30913

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUNZANTE

PUNZANTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30911

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RADAR

RADAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30912
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RADAR

RADAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30974

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEMENTHAL

SEMENTHAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30973

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristobal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEMENTHAL

SEMENTHAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-18615
2/ Fecha de presentación: 05-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, Edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZENTRAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño y su conjunto.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30916

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIFULKA

TRIFULKA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30955

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEBUMIL

TEBUMIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30954

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEBUMIL

TEBUMIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30921

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSECTICOP

INSECTICOP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30922

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSECTICOP

INSECTICOP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-18613
2/ Fecha de presentación: 05-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRUEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño y su conjunto.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Insecticida para uso en la agricultura y en la agroindustria.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30918
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATIZA

CATIZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30927
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PATRIARCA

PATRIARCA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30928
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PATRIARCA

PATRIARCA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30930
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANADA

GRANADA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30929
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANADA

GRANADA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono, para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 21605-2016
2/ Fecha de presentación: 25-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HELPS INTERNATIONAL INCORPORATED
4.1/ Domicilio: Calzada Atanasio Tzul El Cortijo II, Complejo Empresarial, Bodega 219 y 220, 22-00 zona 12, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONIL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos artesanales de cocción, purificadores, de alumbrado solar, productos de vapor, purificadores artesanales, aparatos de calefacción artesanales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30953
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAVIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30952
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAVIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30960
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURAXIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30961
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURAXIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-30917
2/ Fecha de presentación: 29-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales, Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATIZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-24659
 2/ Fecha de presentación: 16-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTOEXCEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXCEL CONNECT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Guillén D.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-24658
 2/ Fecha de presentación: 16-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTOEXCEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXCEL CONNECT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Guillén D.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-24660
 2/ Fecha de presentación: 16-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTOEXCEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXCEL CONNECT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Guillén D.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2016.

1/ Solicitud: 2016-23781
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS SAPI DE CV.
 4.1/ Domicilio: ISIDORO SEPULVEDA, APODACA, NUEVO LEON.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YARDEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYUPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-23068
 2/ Fecha de presentación: 03-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LONG LIVE THE ROYALS

LONG LIVE THE ROYALS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; provisión de televisión, banda ancha, y servicios de información de entretenimiento inalámbrico y en línea; suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea; provisión de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y video pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, CDs, DVDs y todos los otros tipos de medios de soporte de datos; la producción y disposición de programas de radio y televisión; información relacionada con el entretenimiento o la educación proporciona a través de la televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de noticias de entretenimiento e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2016
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-23783
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS SAPI DE CV.
 4.1/ Domicilio: ISIDORO SEPULVEDA, APODACA, NUEVO LEON.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YARDEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYUPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-23784
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS SAPI DE CV.
 4.1/ Domicilio: ISIDORO SEPULVEDA, APODACA, NUEVO LEON.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YARDEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYUPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-23782
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS SAPI DE CV.
 4.1/ Domicilio: ISIDORO SEPULVEDA, APODACA, NUEVO LEON.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YARDEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYUPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-6508
 2/ Fecha de presentación: 11-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vista Outdoor Operations, LLC.
 4.1/ Domicilio: Suite 200, 938 University Park Boulevard, Clearfield, Utah 84015.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico: 86/725,285
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 Bolsas de acarrear para todo tipo de uso, mochilas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-6507
 2/ Fecha de presentación: 11-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vista Outdoor Operations, LLC.
 4.1/ Domicilio: Suite 200, 938 University Park Boulevard, Clearfield, Utah 84015.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico: 86/725,272
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 Engranaje táctico y equipo táctico para aplicaciones militares, policiales y de defensa, es decir, chalecos de protección; guantes de protección que no sean para uso médico; gafas de protección; arneses de seguridad y cinturones, que no sean para vehículos o fines deportivos, especialmente adaptados para sostener equipo táctico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 38989-2015
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Southwire Company, LLC (una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware).
 4.1/ Domicilio: One Southwire Drive, Carrollton, Georgia 30119, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOUTHWIRE

SOUTHWIRE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 Cables y alambres, eléctricos, conducto de electricidad; conducto de plástico para uso eléctrico; software que prepara los datos de pandeo y tensión para conductores aéreos; herramientas manuales utilizados en la construcción, es decir, cintas métricas, niveles, es decir, conducto de niveles de flexión; herramientas manuales para los electricistas, es decir, niveles de conducto, analógico y multímetros digitales; probadores de voltaje y continuidad; probadores de circuitos, probadores de baterías, termómetros infrarrojos, cámaras de inspección endoscópica; herramientas de uso manual utilizados en instalaciones alámbricas o de cables, es decir, herramientas de diseño

de conducto, es decir, niveles y conducto para espaciado de plantillas diseñado para identificar ubicaciones para receptáculos de conductos y para espaciar el conducto de manera que corra uniformemente, probador de telefonía y telecomunicaciones, probadores de cable de red, probadores de cable, probadores de cables de fibra, trazadores de tono y sondeo para el seguimiento y monitoreo del uso de tensión, probadores de líneas telefónicas, probadores de circuito cerrado, probadores de líneas telefónicas, trazadores de cables para el propósito de garantizar la correcta instalación e identificación de cables, probadores de señal para alambres de comunicaciones de datos de bajo voltaje y señal de cables, metros de señal para hilos y cables de comunicaciones de datos de baja tensión, distanciómetros; Equipo de desgasificación de ultrasonidos, es decir, equipo que elimina por ultrasonidos hidrógeno disuelto a partir de aluminio fundido con el fin de preparar el aluminio para la fundición; programas informáticos para el diseño de la ingeniería eléctrica; Equipo de refinación de grano ultrasónico, es decir, equipos que por medio de ultrasonidos refinan los granos de metal en el procesamiento de metal fundido.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041009
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CARTOON NEWTWORK, INC.
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW ATLANTA, GEORGIA 30318, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CLARENCE

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa para hombres, mujeres y niños, es decir, camisas, delantales, trajes para trotar, pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebés, faldas, blusas, vestidos, tirantes, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes de nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para el sol, cinturones, bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, zapatillas, sandalias, botines, calcetines deslizadores, trajes de baño; trajes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-19926
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ferrara Candy Company.
 4.1/ Domicilio: One Tower Lane, Suite 2700, Oakbrook Terrace, Illinois 60181.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK FOREST

BLACK FOREST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 Bocadillos a base de fruta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 21099-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 Manuales de instrucciones para usuarios de computadoras y videojuegos; revistas, libros y panfletos relacionados con videojuegos; guías estratégicas para juegos de computadoras y videojuegos; carteles; mapas; impresiones de arte; calendarios; cuadernos; libretas de notas; papel de regalo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 21098-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 Software de videojuegos para uso en computadoras y consolas de videojuegos; software de videojuegos y de computadoras descargable a través del internet y por medio de dispositivos inalámbricos; dispositivos electrónicos con software de juegos de computadora para uso con computadoras y consolas de videojuegos; medios digitales pregrabados relacionados con juegos para computadoras y videojuegos, fondos de pantalla, protectores de pantallas, archivos digitales de música, y gráficas, videos, películas, archivos multimedia, imágenes en movimiento, y animación en el campo de videojuegos y juegos de computadoras; medios digitales descargables, en particular, imágenes descargables, artes descargables, archivos de texto descargables, archivos de audio descargables, archivos de video descargables, software de videojuegos descargable, y películas descargables.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 21123-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULT BOY

VAULT BOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento; en particular, suministro de información y entretenimiento de la naturaleza de noticias,

información, arte, videoclips, y avances relacionados con juegos electrónicos de computadora por medio del internet; Suministro de publicaciones electrónicas no descargables de la naturaleza de libros, revistas, diarios y periódicos en los campos de novelas, cómics y dibujos animados; producción de cintas cinematográficas; distribución de cintas cinematográficas; alquiler de máquinas y aparatos de diversión; alquiler de máquinas y aparatos de juegos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 21122-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULT BOY

VAULT BOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8.1/ Página Adicional:
 Ropa, en particular, camisetas, camisas, sudaderas, suéteres de lana, pantalones, calzonetas; camisetas sin mangas, suéteres, enteritos, pantalones de chándal, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, chalecos, ropa interior, calcetines, trajes de calentamiento, trajes de cuerpo completo, medias, leggings, calentadores de piernas; artículos de sombrerería, en particular, sombreros, gorras, gorros, viseras, bandas para la cabeza, bandanas; accesorios de vestir, en particular, cinturones, bufandas, chales, envolturas de hombro, calentadores de brazos, mitones, guantes; sandalias; zapatos.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

1/ Solicitud: 21121-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULT BOY

VAULT BOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 Manuales de instrucciones para usuarios de computadoras y videojuegos; revistas, libros y panfletos relacionados con videojuegos; guías estratégicas para juegos de computadoras y videojuegos; carteles; mapas; impresiones de arte; calendarios; cuadernos; libretas de notas; papel de regalo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-040965
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACION MADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

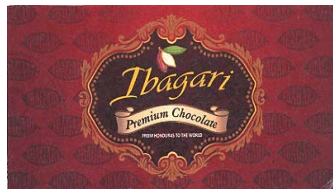
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBAGARI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Cacao, extractos de cacao y cacao en polvo para uso alimenticio, masas de chocolate, chocolate para la elaboración de caramelos y salsas, coberturas y decoraciones de chocolate, revestimientos de chocolate para la pastelería, en particular copos de chocolate, mezclas para hornear a base de chocolates, mezclas para bizcochos de chocolate y nueces (brownies), mezclas para galletas (cookies) de chocolate, mezclas para molletes (muffins) de chocolate, mezclas para pasteles de chocolate, tabletas y barras de chocolate (reellenas o no), productos de confitería a base de chocolate, chocolates pequeños (pralinés) también rellenos de líquidos en particular con vinos y bebidas espirituosas, trufas de chocolate, figuras de chocolate huecas y figuras de chocolate, sólidas, bebidas a base de chocolates, salsas a base de chocolate y siropes a base de chocolate cremas de chocolate para untar, productos horneados y de pastelería a base de chocolates; helados de chocolate, polvos para helados comestibles a base de chocolate.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Pedro Antonio Martínez Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A. y 12 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-029746
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CASTILLO MORALES.

[4.1] Domicilio: BARRIO EL COUNTRI, CALLE PRINCIPAL, CASA #1928, Honduras.

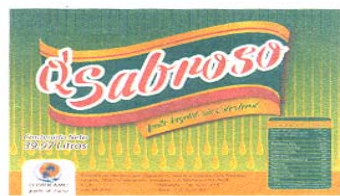
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Q' SABROSO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Aceite comestible.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CECILIO EFRAÍN GIRÓN ROMERO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: No se protegen los elementos de uso común y la frase aceite vegetal sin colesterol que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-029708
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES BOSHI, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVERBOSHI, S.A.).

[4.1] Domicilio: LOMAS DEL MAYAB, BLVD. JUAN BOSCO DE LA URBANIZACIÓN LOMAS DE MAYAB EN EL NÚMERO 31, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHICCOLANDIA



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad y gestión de negocios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RAÚL LÓPEZ RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: Se solicita la inscripción y protección del juego de palabras y colores, según muestra la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-017822
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL, URBANA Y RURAL.

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL TRES CAMINOS, CALLE ATRÁS DE TELEVICENTRO, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDEVI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SILVIA LORENA BONILLA MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-18617
 2/ Fecha de presentación: 05-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRECISO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-30972
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORIC

SPORIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-30971
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORIC

SPORIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-3963
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELTAPRID

DELTAPRID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-30943
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALGASOIL

ALGASOIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-30969
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMUFLAJE

CAMUFLAJE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 23223-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO, S/A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1754. 3TH FLOOR, SÃO PAULO-SÃO PAULO, BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLYBLEN

POLYBLEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-30968

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Quíquedas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOLTEO

VOLTEO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 26248-2016

2/ Fecha de presentación: 28-06-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Almacenes Xtra, S.A..

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TR SALON Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

Cosméticos, champú, cremas, desodorantes, tintes, jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, acondicionador.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lizette Amalia Gómez Robleda.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-26914

2/ Fecha de presentación: 04-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Flores Import.

4.1/ Domicilio: El Progreso, Yoro.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Su Y SA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica el número 16 incluido en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Abogado Irán Soto Guzmán.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-2016.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-27593

2/ Fecha de presentación: 07-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Almacenes Xtra, S.A..

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: airall y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: lizettegomezrobleda@yahoo.com.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-20306
2/ Fecha de presentación: 17-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUACHE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores contenidos en el diseño.

7/ Clase Internacional: 01

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-1097

2/ Fecha de presentación: 11-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Veintidós avenida, número once guión cero cero de la zona quince, Vista Hermosa tres, Ciudad de GUATEMALA, departamento de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENDULZA

ENDULZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

Productos farmacéuticos para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 23220-2016

2/ Fecha de presentación: 06-06-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A.

4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1754. 3TH FLOOR, SÃO PAULO - SÃO PAULO, BRASIL.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIUNFO

TRIUNFO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 20302-2016

2/ Fecha de presentación: 17-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A.

4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1754. 3TH FLOOR, SÃO PAULO - SÃO PAULO, BRASIL.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROACQUA

PROACQUA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-30919

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSEI

SENSEI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-30920

2/ Fecha de presentación: 29-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSEI

SENSEI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-18614
 2/ Fecha de presentación: 05-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRUEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 20303-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1754, 3TH FLOOR, SÃO PAULO - SÃO PAULO, BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRODUCOTE

PRODUCOTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 23222-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1754, 3TH FLOOR, SÃO PAULO - SÃO PAULO, BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KELLUS

KELLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-30914
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUNZANTE

PUNZANTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 20305-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1754, 3TH FLOOR, SÃO PAULO - SÃO PAULO, BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRODUQUÍMICA

PRODUQUÍMICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.

1/ Solicitud: 23221-2016
 2/ Fecha de presentación: 06/06/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1754, 3TH FLOOR, SÃO PAULO - SÃO PAULO, BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SULFURGRAN

SULFURGRAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2016.